

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0270/2015

La Paz, 21 de Julio de 2015

VISTOS:

La Nota TR.MK.0414.15 de fecha 17 de Julio de 2015, mediante la cual la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)**, solicita a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, Licencia de Operación para los 2 Gasoductos paralelos de 1,639 Km y 16 plg de diámetro cada uno más las instalaciones Superficiales del Proyecto denominado "Flexibilización GIJA".

El Informe Técnico DDT 0212/2015 de 20 de Julio de 2015, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes, respecto a la solicitud de Licencia de Operación efectuada por **YPFB TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO:

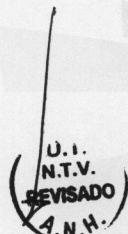
Que mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0101/2015 de 4 de Marzo de 2015, la **ANH**, resolvió aprobar el Perfil del Proyecto denominado "Flexibilización GIJA", y consecuentemente autorizar a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, la construcción del mismo, con la finalidad de: a) Garantizar el suministro para la prueba total de comisionado de planta, es decir, para pruebas con carga de máxima capacidad de la Planta de Separación de Líquidos de Gran Chaco "Lic. Carlos Villegas Quiroga" (PSLGCH); b) Garantizar el suministro al sistema de transporte ante eventuales paros gremiales en el norte argentino, como los que se vienen presentando; c) Lograr el incremento de las entregas de Volúmenes de Gas Natural a la PSLGCH, independientemente de los volúmenes a ser suministrados en el marco del Contrato de Compra Venta de Gas Natural con Energía Argentina S.A. (ENARSA), lo cual permitirá a YPFB obtener producción constante de GLP y Gasolina Natural y cumplir con los compromisos de abastecimiento al mercado Interno y exportar los excedentes en el marco de la política Nacional.

Que mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0260-2015 de 10 de julio de 2015 la **ANH**, resolvió ampliar el plazo para la conclusión del proyecto denominado "Flexibilización Gija", aprobado mediante Resolución Administrativa N° RAR-ANH-ULGR N° 101/2015 de fecha 4 de marzo de 2015, hasta el 31 de Julio de 2015.

Que mediante Nota YPFBTR.MK.0414.15 de fecha 17 de Julio de 2015, la empresa **YPFB TRANSPORTE**, solicita a la **ANH**, Licencia de Operación para los 2 Gasoductos paralelos de 1,639 Km y 16 plg de diámetro cada uno más las instalaciones Superficiales del Proyecto denominado "Flexibilización GIJA".

Que mediante Nota YPFBTR.MK.0414.15, YPFB Transporte S.A. informó que la construcción de 2 líneas (1,639 Km x 16 plg cada uno) e instalaciones superficiales del proyecto "FLEXIBILIZACIÓN GIJA" fue autorizada por 1,5 Km y que resultado de mayor precisión en las Ingenierías y en la etapa constructiva del proyecto la longitud final es de 1,639 Km.

Que del análisis de los requisitos para la otorgación de una Licencia de Operación exigidos por el artículo 46 del Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia (**Reglamento**) aprobado por Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, realizado por la Dirección de Ductos y Transportes de la **ANH**, mismo que se encuentra reflejado en el Informe Técnico DDT 0212/2015 de 20 Julio de 2015, por lo que recomienda otorgar la Licencia de Operación para el Proyecto "Flexibilización GIJA", cuyas especificaciones técnicas se detallan en dicho informe.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DTTC-ULGR N°0270/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo



Que el proyecto cuenta con la Adenda - Flexibilización GIJA ("CAR/MMAYA/VMABCCGDF/DGMACC/UGA/ADENDA EEIA 4244 No-3662/2014" 070701-070702-070704-070706-070707/04/ DIA N° 5294/14), a la Licencia Ambiental DIA 060301-04-4244/10 "Gasoducto de Integración Juana Azurduy Municipio Yacuiba Provincia Gran Chaco Departamento de Tarija".

CONSIDERANDO

Que, el artículo 44 parágrafo IV del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, dispone que la Licencia de Operación será otorgada por el Ente Regulador, previa presentación y cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de Ductos en Bolivia.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo sustituto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ 0242/2015 de 14 de julio de 2015, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR a YPFB TRANSPORTE S.A., la LICENCIA DE OPERACIÓN para los 2 Gasoductos paralelos de 1,639 Km y 16 plg de diámetro cada uno más las instalaciones Superficiales del Proyecto denominado "Flexibilización GIJA", cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:

Nombre:	"Flexibilización GIJA"
Cantidad:	2 Ductos.
Longitud:	1,639 Km/ducto
Diámetro:	16 pulgadas
Espesor:	0,375"
MAOP:	1440 psi
Ubicación:	Ubicada en el Municipio Yacuiba Provincia Gran Chaco Departamento de Tarija – Bolivia.
Capacidad de Transporte	20 MMmcd
Adenda Ambiental	CAR/MMAYA/VMABCCGDF/DGMACC/UGA/ADENDA EEIA 4244 No-3662/2014

SEGUNDO.- YPFB TRANSPORTE, Se obliga a cumplir con las normas legales, técnicas, medioambientales y de seguridad contenidas en las disposiciones legales vigentes del sector de hidrocarburos y sus modificaciones.

TERCERO.- La empresa YPFB TRANSPORTE S.A., deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0101/2015 de 4 de Marzo de 2015.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DTTC-ULGR N°0270/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

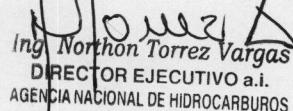
www.anh.gob.bo



CUARTO.- Por la Unidad de Análisis y Gestión Regulatoria (ULGR) procédase a la elaboración de la Licencia de Operación que forma parte de la presente Resolución.

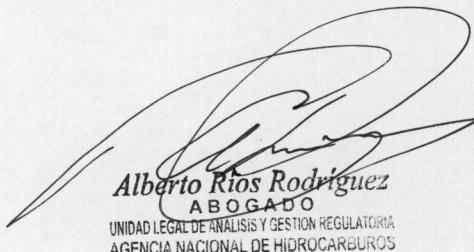
QUINTO.- La Dirección de Ductos y Transportes, queda encargada de gestionar la publicación de la presente Resolución Administrativa, en un periódico de circulación nacional.

Regístrate, Notifíquese por cédula a **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo Nº 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.



Ingrid Norton Torrez Vargas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme.



Alberto Ríos Rodríguez
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DTTC-ULGR Nº0270/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo Nº 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo